

NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 CONSTITUCIÓN DE LA IMPORTADORA MENDOZA FERNANDEZ
2 CIA. LTDA.

3 CELEBRADO ENTRE: SRA. CARMEN YOLANDA FERNÁNDEZ MUÑOZ Y SR.

4 AUXILIO EFRÉN MENDOZA PÁRRAGA

5 CAPITAL: USD. 1.000,00

6 Di 3 copias

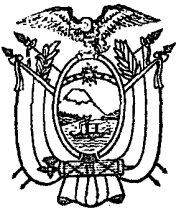
7 E.H.

8
9 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
10 República del Ecuador, hoy día miércoles cinco (05) de
11 octubre del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto
12 Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen
13 por una parte, la señora CARMEN YOLANDA FERNÁNDEZ MUÑOZ, de
14 estado civil divorciada, por sus propios y personales
15 derechos; y, por otra parte el señor AUXILIO EFRÉN MENDOZA
16 PÁRRAGA, de estado civil divorciado, por sus propios y
17 personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a
20 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a
21 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
22 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía
24 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
25 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta
26 escritura, los señores: Carmen Yolanda Fernández Muñoz,
27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, y,
28 Auxilio Efrén Mendoza Párraga, ecuatoriano, mayor de edad,

1 de estado civil divorciado; todos domiciliado en esta ciudad
2 de Quito, Distrito Metropolitano, quines comparecen libre y
3 voluntariamente y por sus propios y personales derechos.
4 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes
5 declaran que constituyen, en efecto lo hacen, una compañía
6 de responsabilidad limitada, que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
8 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título
10 Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
11 Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
12 constituye es IMPORTADORA MENDOZA FERNANDEZ MY Cia. Ltda.
13 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
14 compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer agencias,
15 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
16 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
17 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.-
18 Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: A) La
19 importación, exportación y comercialización de todo tipo de
20 material de ferretería en general, máquinas, herramientas,
21 equipos metal mecánica, eléctricos, electrógenos; materiales
22 de construcción en general y todos las actividades afines.-
23 B) Brindar servicios de soporte técnico, mantenimiento y/o
24 reparación de todo tipo de instalaciones y materiales
25 eléctricos. Podrá por si o por otra persona natural o
26 jurídica intervenir en la distribución, comercialización,
27 importación y exportación de los aparatos e instrumentos que
28 fabrique o importe.- C) Podrá adquirir bienes muebles o

54663.21

0000002

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*NOTARIA
QUINTA

1 inmuebles, vehículos y maquinarias afines con su objeto y de
2 manera general.- D) El diseño, la fabricación, la
3 importación y exportación de aparatos e instrumentos para la
4 conducción, distribución, transformación, acumulación,
5 regulación o control de la electricidad y cualquiera otro
6 instrumento a fin con lo indicado, pudiendo también fabricar
7 e importar aparatos e instrumentos eléctricos de otras
8 compañías.- E) Del mismo modo, podrá actuar como agente,
9 representante, comisionista o licenciatario de otras
10 personas o empresas nacionales o extranjeras, públicas o
11 privadas, para diseñar, fabricar, comprar, vender, negociar
12 y ofrecer en el mercado diferentes productos y servicios
13 relacionados con su objeto social.- En cumplimiento de su
14 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
15 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y en
16 general realizar todas las actividades de comercio,
17 contratos civiles y mercantiles y toda clase de actividades
18 que tengan relación con su objeto social. Artículo Cuarto.-
19 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
20 años contados desde la fecha de inscripción de esta
21 escritura. La compañía podrá disolverse antes de vencimiento
22 de plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
23 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicable.
24 Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y
25 Participaciones.- El Capital social es de UN MIL DOLARES
26 AMERICANOS (US\$ 1.000.-) dividido en CIENTO participaciones
27 sociales de DIEZ DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.-) de valor
28 nominal cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la

1 administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El
2 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
3 socios, y su administración al gerente y al presidente.

4 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
5 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
6 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
9 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
10 la convocatoria ni el de la realización de la junta.

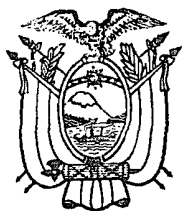
11 Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
12 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
13 primera convocatoria, con la concurrencia de más del
14 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual
15 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
16 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
17 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
18 que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo

19 Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario
20 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
21 capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.-

22 Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general del
23 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
24 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

25 limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

0000003

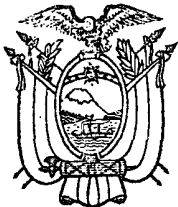
NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
4 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
5 junta. Artículo Décimo, Segundo.- Presidente de la
6 Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general,
7 de entre los socios, para un periodo de dos años a cuyo
8 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
9 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
10 Corresponde al presidente: a) presidir las reuniones de
11 junta general a las que asista y suscribir, con el
12 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
13 gerente los certificados de aportación y extender el que
14 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el
15 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltar, se
16 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la
18 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general de
19 entre los socios o de fuera de ellos, para un periodo dos
20 años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
21 continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser
22 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar
23 a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de
24 las reuniones de junta general a las que asista, y firmar
25 con el presiden, las actas respectivas; c) Suscribir con el
26 presidente de los certificados de aportación, y extender el
27 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en numerario en su totalidad de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Carmen Fernández Muñoz	US\$. 400	US\$. 400	40
Efrén Mendoza Parraga	US\$. 600	US\$. 600	60
TOTALES	US\$. 1.000	US\$. 1.000	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Gerente de la compañía al señor Auxilio Efrén Mendoza Parraga y como Presidente de la misma, a la señora Carmen Yolanda Fernández Muñoz respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Héctor San Martín Jordán para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, incluso para extender y firmar los nombramientos de Presidente y Gerente, según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente



NOTARIA
QUINTA

0000004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Contrato. Usted, señor notario, se dignará añadir las
2 formalidades de ley para la plena validez del presente
3 instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los
4 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
5 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
6 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
7 partes, minuta que está firmada por el Doctor Héctor San
8 Martín Jordán, Abogado afiliado al Colegio de Pichincha bajo
9 el número mil seiscientos quince, para la celebración de la
10 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
11 legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
12 los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman
13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
14 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

15

16

17

18

SR. CARMEN YOLANDA FERNÁNDEZ MUÑOZ. C.C. 17074515-1

19

20

21

22

SR. AUXILIO EFRÉN MENDOZA PARRAGA C.C. 130642967-9

23

24

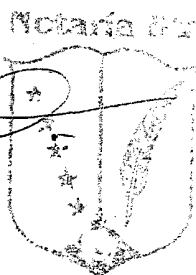
25

26

27

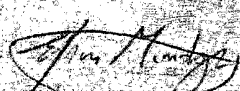
28

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CIUDADANIA NO. 130642967-9
 MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 24 DICIEMBRE 1969
 001- 0036 00036
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1970



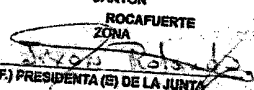

ECUATORIANA***** E113311118
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LEOPOLDO EFREN MENDOZA M.
 OLINDA MONSERRATE PARRAGA
 QUITO 18/07/2006
 18/07/2018
 2028967



2 ✓

Auxilio Mendoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 031-0016 NÚMERO 1306429679 CÉDULA
 MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN
 MANABI ROCAFUERTE
 PROVINCIA CANTÓN
 ROCAFUERTE ROCAFUERTE
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA NO. 1710745751
 FERNANDEZ MUÑOZ CARMEN YOLANDA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 JUNIO 1969
 005- 0312 03829 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

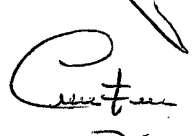



1 ✓

ECUATORIANA***** V4144/4122
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CRUZ FERNANDEZ
 CRUZ MUÑOZ
 QUITO 14/08/2009
 14/08/2009
 REN 1638692

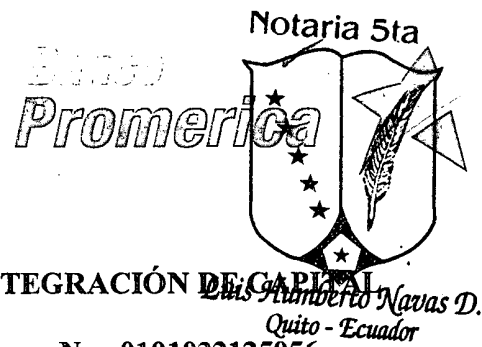


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 040-0071 NÚMERO 1710745751 CÉDULA
 FERNANDEZ MUÑOZ CARMEN
 YOLANDA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA



BANCO PROMERICA

0000005



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 de septiembre de 2011

No. 0101022125056

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FERNANDEZ MUÑOZ CARMEN YOLANDA
MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN

US\$ 400.00
US\$ 600.00

TOTAL:

US\$ 1000.00

Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: IMPORTADORA MENDOZA FERNANDEZ MY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 192 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAN MARTIN JORDAN HECTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2011 13:32:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORTADORA MENDOZA FERNANDEZ MY CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³⁰ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
NOTARIO PUBLICO
QUITO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.11.004698 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 20 de Octubre del 2011, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
IMPORTADORA MENDOZA FERNÁNDEZ MY CIA. LTDA., de
cuyo particular tomé nota al margen de la
escritura de Constitución de la indicada
compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 05 de
octubre del 2011.- Quito, a veinte y seis de
octubre del año dos mil once.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



0000007

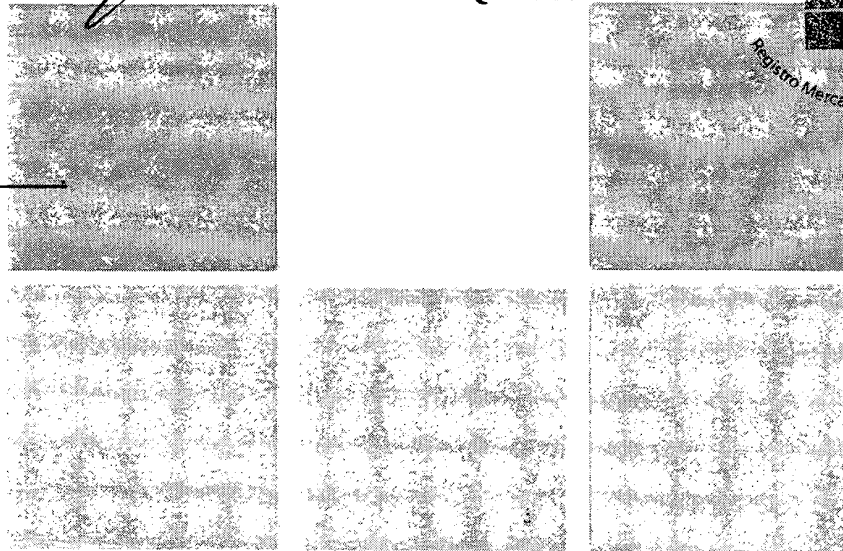


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de octubre del 2.011, bajo el número **1365** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA MENDOZA FERNÁNDEZ MY CIA. LTDA."**, otorgada el 05 de octubre del 2.011, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **782.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15969.-** Quito, a veintisiete de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ley



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. S.C.IJ.DJC.Q.12.

26708

Quito,

26 SEP 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA MENDOZA FERNANDEZ MY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL